



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0384-2022-AGADMCH**  
**Administración 2019-2023**

TERMINACION DE MUTUO ACUERDO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-GADMCH-15-2022 PARA EL “ MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO DEL COMPLEJO TURÍSTICO LA FAMILIA CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

Lic. Walter Narváez Mancero  
**ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

**Que**, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

**Que**, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..;(la negrilla no corresponde al texto original);

**Que**, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

**Que**, el Art. 92 de la LOSNCP, en lo que respecta a la terminación de los Contratos.  
- Los contratos, señala como una de las causales la determinada en el numeral 2 que textualmente dice “2. Por mutuo acuerdo de las partes...”.

**Que** el Art. 93 de la LOSNCP, en lo que respecta a la terminación de los contratos por mutuo acuerdo señala que, por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.

**Que**, el Artículo 306 del Reglamento a la LOSNCP señala Terminación de contratos.- Los contratos terminan conforme lo determina el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública



**Que**, el Artículo 307 del Reglamento a la LOSNCP señala Terminación por mutuo acuerdo> La terminación por mutuo acuerdo procede por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, debidamente justificados o por causas de fuerza mayor o caso fortuito. siempre y cuando fuere imposible o inconveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato.

La entidad contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista incluso en el caso de terminación parcial de las obligaciones.

**Que**, el Artículo 308 del Reglamento a la LOSNCP señala Procedimiento para la terminación por mutuo acuerdo, cualquiera de las partes intervinientes en el contrato podrá solicitar la terminación por mutuo acuerdo, explicando fundamentada y técnicamente las causas para dicha solicitud. Determinada la causa. el administrador del contrato elaborará el respectivo informe que será autorizado por la máxima autoridad de la entidad contratante: las partes suscribirán el documento correspondiente que avale dicha determinación como un acuerdo de terminación. en el cual manifiesten su voluntad de extinguir la totalidad o parte de las obligaciones contractuales.

**Que**, el Artículo 309 del Reglamento a la LOSNCP señala Acuerdo de terminación por mutuo.- Este acuerdo contendrá los antecedentes, las circunstancias o causas que motivan y justifican la terminación. la liquidación técnica. económica y de plazos, la determinación de las obligaciones que fueron cumplidas y de las que se finiquitan. estado de ejecución contractual, devolución de garantías. si fuere necesario. indicación expresa que las partes se liberan de cualquier obligación presente y futura que nazca de esa contratación: y. otras circunstancias que se estime conveniente.

**Que**, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

**Que**, El 10 de junio de 2022 el Arq. Juan Pablo Calle DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, PATRIMONIO, AVALUOS Y CATASTROS, emite el informe de necesidad Número DEP-PLANIF-GADMCH-001-2022 para el MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO DEL COMPLEJO TURÍSTICO LA FAMILIA CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

**Que**, El 01 de septiembre de 2022, Arq. Juan Pablo Calle DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, PATRIMONIO, AVALUOS Y CATASTROS, suscribe las los Términos de Referencia Número DEP-PLANIF-GADMCH-001- 2021 para el MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO DEL COMPLEJO TURÍSTICO LA FAMILIA CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

**Que**, el 10 de junio de 2022, el Arq. Juan Pablo Calle DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, PATRIMONIO, AVALUOS Y CATASTROS, elaboró el informe de viabilidad técnica y económica para el MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO DEL COMPLEJO TURÍSTICO LA FAMILIA CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

**Que**, el 05 de julio de 2022, mediante Oficio No. JF-GADMCH-0429-2022 la Ing. Gabriela Rivera D, Jefe Financiero del GAD Municipal de Chunchi, emitió la



Certificación Presupuestaria N° 398 con fecha 05 de Julio del 2022, aplicable a la partida presupuestaria N° 7.3.04.04 Función 2.4.1 denominado Maquinaria y Equipos (Instalación, Manteniendo y Reparación)

**Que,** Mediante oficio N.º-363-JA-GADMCH del 08 de agosto de 2022 y correo electrónico, la Ing. María Bravo, Jefa Administrativo y de Compras Públicas, solicitó a la Máxima Autoridad lo siguiente: “Autorización de inicio para desarrollar el proceso de Subasta Inversa Electrónica para el MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO DEL COMPLEJO TURÍSTICO LA FAMILIA CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; y, que mediante autorización a través de la casilla electrónica [walternarvaez456@gmail.com](mailto:walternarvaez456@gmail.com) , de fecha 09 de agosto del 2022 a las 11h27 la máxima autoridad indico “Administrativo Autorizado, continuar con él trámite”.

**Que,** mediante correo electrónico y oficio N° 424-JA-GADMCH-2022 de fecha 08 de septiembre del 2022, suscrito por la Ing. María Bravo, Jefa Administrativa y de Compras Públicas indicó a la Máxima Autoridad lo siguiente: “Adjunto al presente sírvase encontrar los pliegos de Subasta Inversa Electrónica según código [SIE-GADMCH-15-2022](#) para la: MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO DEL COMPLEJO TURÍSTICO LA FAMILIA CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; las partidas presupuestarias: 7.3.04.04 función 2.4.1 Con este antecedente, solicito la aprobación y legalización del pliego de Subasta Inversa Electrónica, según código SIE-GADMCH-15- 2022 para la: MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO DEL COMPLEJO TURÍSTICO LA FAMILIA CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, bajo la certificación presupuestaria 398, cabe indicar que los pliegos fueron pasado al correo [walternarvaez456@gmail.com](mailto:walternarvaez456@gmail.com). Además, solicitó en cumplimiento de los Artículo 6 y 58 del Reglamento de la LOSNCP requiero se delegue para que desarrolle la Fase precontractual del proceso en el que incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto el proceso” con sumilla del Alcalde del cantón Chunchi: “ADMINISTRATIVO, JURÍDICO RESOLUCIÓN”.

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 0279-2022-AGADMCH, de fecha 08 de septiembre del 2022, el Lic. Walter Narvárez Alcalde del cantón Chunchi Resuelve APROBAR EL PLIEGO; Y, AUTORIZAR EL INICIO del proceso de contratación N° SIE-GADMCH-15-2022 , para el MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO DEL COMPLEJO TURÍSTICO LA FAMILIA CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, mediante proceso de Subasta Inversa Electrónica.

**Que,** mediante acta de preguntas y respuestas de fecha 14 de septiembre del 2022, se desprende que dentro de la fase pre contractual se han efectuado 4 preguntas que han sido absueltas por los funcionarios delegados para el efecto.

**Que,** mediante informe de adjudicación de fecha 04 de octubre del 2022, suscrito por los ingenieros Manuel Yulan y Fredy Ortiz funcionarios delegados dentro del proceso No. SIE-GADMCH-15-2022 para el MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO DEL COMPLEJO TURÍSTICO LA FAMILIA CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO señalan que: Posterior a la verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la ofertas el día 03 de octubre del 2022, dentro del proceso de contratación SIE-GADMCH-15- 2022 para el: MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO DEL COMPLEJO TURÍSTICO LA FAMILIA CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, comunicamos que la oferta ganadora conforme los resultados de la PUJA realizada el 04-10-2022 a las 15:00 en el portal de compras



públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) previa a la verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la ofertas por esta delegación, razón por la que los funcionarios delegados para el efecto informan y recomiendan lo siguiente: Conforme consta en el resultado de la Puja, la oferta ganadora es de OROZCO ROMERO LUIS FRANKLIN ruc: 1714740428001 por el valor de USD 14.000,00 la oferta se encuentra vigente dentro de los plazos establecidos, cumple con los parámetros solicitados en los pliegos y es la sugerida para adjudicación.

**Que**, mediante correspondencia electrónica [walternarvaez456@gmail.com](mailto:walternarvaez456@gmail.com) la máxima autoridad institucional dispone a Sindicatura la elaboración de la Resolución de Adjudicación conforme informe de adjudicación de fecha 04 de octubre del 2022, suscrito por los ingenieros Manuel Yulan y Fredy Ortiz funcionarios delegados dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCH-15-2022.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0326-2022-AGADMCH de fecha 18 de octubre del 2022, la máxima autoridad institucional Resuelve **ACEPTAR** la recomendación realizada por los delegados del desarrollo de la fase pre contractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código [SIE-GADMCH-15-2022](#), ingenieros Manuel Yulan y Fredy Ortiz, para el MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO DEL COMPLEJO TURÍSTICO LA FAMILIA CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, mediante proceso de Subasta Inversa Electrónica; y, **ADJUDICAR** la oferta de OROZCO ROMERO LUIS FRANKLIN ruc: 1714740428001, el proceso de Subasta Inversa Electrónica por el valor de USD 14.000,00 (CATORCE MIL 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, más IVA.

**Que**, con fecha 17 de noviembre del 2022, se firma el contrato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi y el ING. OROZCO ROMERO LUIS FRANKLIN, con RUC: 1714740428001, por un monto de \$ 14.000,00 (CATORCE MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100, más el IVA, con un plazo de ejecución de 30 días, contados desde el siguiente día de la fecha de suscripción del contrato.

Que, mediante oficio N° OFICIO-ING-LO-MTO-001-11-2022 el Ing. Luis Orozco Romero, con RUC: 1714740428001, solicita la terminación por mutuo acuerdo por motivos de: que en las reuniones mantenidas el día martes 22 y viernes 25 de noviembre del 2022 con el Señor Administrador del Contrato PROCESO No. SIE-GADMCH-15-2022 para dar inicio con la planificación del objeto del Contrato "MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO DEL COMPLEJO TURÍSTICO LA FAMILIA CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", se informa que en el presupuesto contempla la ejecución de los Mantenimientos de los 36 ítems y equipos instalados (ADJUNTO ANEXO), con un valor de 14000.00 SIN IVA ofertados como indica el proceso de Adjudicación, se realiza estas observaciones una vez constatado en situ y en coordinación con la Contratante varios equipos nos tenemos ubicados para el Mantenimiento; es decir nos indican que se tiene que Adquirir equipos nuevos (ADJUNTO ANEXO) y no se cuenta con el presupuesto asignado para la compra de equipos rubros que no se ubicaron en los pliegos, se ha analizado el proceso con el Administrador del Contrato indicando los parámetros, la contratista cubriría el mantenimiento con el presupuesto ofertado US\$ 14000.00 (Catorce Mil con 00/100 Dólares Americanos) SIN IVA, no así el proceso de (EQUIPOS NUEVOS) que incrementaría en un 60% al objeto del mismo, lo que a futuro nos ocasionaría inconvenientes en los pagos de factura de los Equipos ejecutados Contrato PROCESO No. SIE-GADMCH-15-2022 debido que el mismo no se cumpliría en su totalidad por el tema del presupuesto por parte de la Entidad Contratante, por lo que manifiesto en estas condiciones como contratista adjudicado me veo en la necesidad de informar a tiempo no poder cumplir el objeto



de esta contratación y solicito se digne en dar atención a este contrato y hacer cumplir El artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del contrato PROCESO No. SIE-GADMCH-15- 2022 para ambas partes.

Que, el administrador de contrato para el proceso N° SIE-GADMCH-15-2022, mediante Oficio N°:418-2022-DEP-PLANIF-GADMCH, con asunto INFORME- RECOMENDACIÓN DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, señala: En atención a oficio No. 304-UP-GADMCH, de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual la Ing. María Cruz Y. PROVEEDORA (E) DEL GADMCH, respecto del contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica con código SIE-GADMCH-15-2022 para el contrato de: "MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO DEL COMPLEJO TURÍSTICO LA FAMILIA CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", y en el que ha sido designado como Administrador de Contrato, en respuesta a lo indicado me permito informa lo siguiente.- En mi calidad de Administrador del contrato realizo la coordinación con el contratista adjudicado para el inicio de los trabajos, es así que con fechas martes 22 y viernes 25 de noviembre del 2022 se realizan visitas al complejo y se mantienen reuniones con el contratista adjudicado Ing. OROZCO ROMERO LUIS FRANKLIN ruc: 1714740428001, y con el análisis correspondiente por parte equipo técnico del contratista, se verifica que varios de los equipos ya han cumplido su vida útil por lo que el mantenimiento no es posible, siendo necesario el cambio de los mismos por equipos nuevos, para que puedan funcionar de manera óptima y se garantice el funcionamiento del complejo, así como también indica que no cuenta con el presupuesto para la adquisición de equipos nuevos. Con fecha 28 de noviembre 2022, mediante OFICIO - ING- LO- MTO- 001- 11- 2022 el contratista solicita la terminación por mutuo acuerdo y expone los motivos técnicos en el oficio, argumentando que el mantenimiento no es posible, porque es imprescindible el cambio de los equipos existentes detallados en el anexo de oficio presentado por equipos nuevos.

Recomendando conforme lo establece El artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula al tenor literal: "Art. 93; Y, la Cláusula Décimo Cuarta del contrato.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO numerales 14.1 y 14.3 la Terminación del contrato Terminación por Mutuo Acuerdo, esto es *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o de lagunas obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren."*

Con la finalidad de salvaguardar los recursos del GAD, y con el propósito de que los trabajos se realicen de manera eficiente y técnica, recomiendo se realice la terminación por mutuo acuerdo, por las razones expuestas en párrafos anteriores.

Que, mediante correspondencia electrónica walternarvaez456@gmail.com, de fecha 05 de diciembre del 2022 a las 17h32, el Lic. Walter Narvárez Mancero Alcalde del cantón Chunchi en razón del Oficio N°:418-2022-DEP-PLANIF-GADMCH, con asunto INFORME- RECOMENDACIÓN DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO referido por el Arq. Juan pablo calle Director de Planificación y administrador del contrato del proceso N° SIE-GADMCH-15-2022, dispone con sumilla que se lee "ADMINISTRATIVO, JURÍDICO PROCEDER SEGÚN CORRESPONDA"

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACEPTAR** la recomendación realizada por el Administrador del contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-GADMCH-15-2022 para el MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO DEL COMPLEJO TURÍSTICO LA FAMILIA CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Arq. Juan Pablo Calle Director de Planificación, mediante Oficio N°:418-2022-DEP-PLANIF-GADMCH.

**Artículo 2.- DECLARAR TERMINADO POR MUTUO ACUERDO** el contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCH-15-2022 para el MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO DEL COMPLEJO TURÍSTICO LA FAMILIA CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, por el valor de USD 14.000,00 (CATORCE MIL 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, más IVA, suscrito por el Lic. Walter Vicente Narváez Mancero Alcalde del cantón Chunchi y el Ing. OROZCO ROMERO LUIS FRANKLIN con Ruc: 1714740428001.

**Artículo 3.- DISPONER** al Administrador del Contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-GADMCH-15-2022 Arq. Juan Pablo Calle Director de Planificación del GADMCH, la elaboración de la respectiva acta de terminación por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.

**Artículo 4.- DISPONER** a la responsable del proceso de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi la publicación en el Portal de [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la presente resolución de conformidad al Art. 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 06 días del mes de diciembre de 2022.

Lic. Walter Narváez Mancero  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**

*Elaborado por Procurador Síndico: .....*